



CONVOCATORIA PÚBLICA No 001 DE 2023

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIVERA – HUILA

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Rivera - Huila, en cumplimiento de sus funciones y competencias, formuló el proyecto denominado APOYO A PROGRAMAS DE ACCESO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, HUILA, radicado en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPM 2022416150033.

Que con el fin de hacer efectivo el derecho a la vivienda, consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política, tiene previsto otorgar subsidios en la modalidad de mejoramiento de vivienda a los hogares beneficiarios del proyecto APOYO A PROGRAMAS DE ACCESO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, HUILA.

Que en plan de desarrollo “**De Corazón Por Rivera 2020-2023**”, se estableció para el sector VIVIENDA como objetivo general “Lograr en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia de adoptar a las familias a una vivienda de calidad” y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran: a) Considerar en la propuesta de proyectos de vivienda, la aplicación de medios y sistemas pasivos y activos; b) Integrar el proyecto a la vida urbana a través de las vías necesarias, de manera que se facilite la accesibilidad; c) Integrar el proyecto de multifamiliar al sitio y su entorno, a través del aprovechamiento de las características del suelo; d) Generar productos que se adapten a las soluciones de vivienda existentes.

CONVOCA:

A los hogares del Municipio de Rivera - Huila a postularse en el proceso de la selección de beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda urbana, en los términos que se describen a continuación.

1. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Las bases de la presente convocatoria podrán ser consultadas en la página web de la entidad www.rivera-huila.gov.co y en la cartelera oficial dispuesta en las instalaciones de la alcaldía municipal.

Se recibirán comunicaciones al correo electrónico planeacionmunicipal@rivera-huila.gov.co o en la Secretaría de Planeación e Infraestructura.



Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaría de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaría de Planeación Cel: 3186306679
Secretaría de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaría de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su actividad durante la presente convocatoria.

3. OBJETO.

Seleccionar hogares del Municipio de Rivera - Huila que cumplan con los requisitos exigidos para la asignación del subsidio en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL, previa verificación de las carencias básicas que ameriten la realización del mejoramiento de vivienda, para mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiarios.

El número de subsidios asignados se sujetará al monto del subsidio asignado a los hogares beneficiarios y la disponibilidad de recursos de la entidad.

4. MONTO DEL SUBSIDIO.

El monto del subsidio será hasta el equivalente a cuatro (04) salarios mínimos legales mensuales vigentes s.m.m.l.v., de acuerdo con las condiciones de habitabilidad de la vivienda existentes al momento de la ejecución del mejoramiento.

5. FINANCIACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

Los subsidios serán financiados con recursos del crédito.

6. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO.

Los hogares que se postulen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Conformar un hogar en los términos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.2., numeral 2.4., del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1533 de 2019: *“Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional”.*



También será objeto de subsidio el hogar conformado por una persona, o por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecidos, estén desaparecidos, privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, la postulación se realizará a través del tutor o curador con acompañamiento del defensor de familia, cuando sea del caso.

- c) Que los ingresos familiares totales no superen el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- d) Encontrarse en el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – SISBEN (Ultima Versión) o en los listados censales de poblaciones especiales, como residentes en el municipio.
- e) Acreditar la propiedad de la vivienda objeto de mejoramiento en cabeza de uno o varios de los miembros del hogar postulante, o de un bien fiscal que pueda ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, a su vez modificado por el artículo 277 de la Ley 1995 de 2019, o las normas que lo modifiquen, o poseedor del inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio.
- f) Acreditar que la vivienda postulada para el mejoramiento no se encuentre en zonas de alto riesgo no mitigable, de protección, de reserva de obra pública o de infraestructura básica a nivel nacional, regional o municipal o de exclusión, de acuerdo con el PBOT vigente para el municipio.
- f) Residir en el municipio de RIVERA.
- g) Que la vivienda a mejorar debe presentar carencias básicas que ameriten su intervención o mejoras locativas, asociadas prioritariamente a la habilitación de baños, lavaderos, redes hidrosanitarias, pisos, pañetes, cubiertas y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional.
- h) Efectuar un aporte en especie, consistente en la mano de obra necesaria para la construcción del mejoramiento, la cual será aportada por los mismos integrantes del hogar postulado (autogestión)

PARÁGRAFO. Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

Cuando el hogar esté conformado por miembros mayores y menores de edad y los primeros fallezcan antes del giro o de la legalización del subsidio familiar de vivienda otorgado, podrán suscribirse los



actos jurídicos de aplicación del subsidio por el defensor de familia o la autoridad competente, en representación de los menores beneficiarios del subsidio, quien deberá velar por los intereses de estos mientras el juez determina en cabeza de quien estará la curaduría y guarda de los mismos.

7. **IMPOSIBILIDAD PARA POSTULARSE AL SUBSIDIO** No podrán participar en la presente Convocatoria los hogares que presenten algunas de las siguientes condiciones:

a) Que alguno(s) de los miembros del hogar postulante hagan parte de otro hogar postulado.

En este caso se aceptará la primera postulación y se rechazarán las posteriores;

b) Cuando alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda efectivamente aplicado, salvo los siguientes eventos:

1. Que el subsidio recibido anteriormente haya sido en modalidad de mejoramiento o arrendamiento o en la modalidad adquisición de vivienda, siempre y cuando hubieran transcurrido al menos diez (10) años desde su aplicación y la vivienda se encuentre en condiciones de déficit cualitativo.

2. Quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando no la hubieren recibido o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

ARTÍCULO 2.1.1.7.7. Imposibilidad para postular al Subsidio. No podrán postularse al subsidio de que trata este capítulo los hogares que sean propietarios o poseedores de una vivienda diferente a la que será objeto de intervención, ni aquellos que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda, efectivamente aplicado excepto cuando el subsidio recibido anteriormente fuera en la modalidad de mejoramiento o arrendamiento o en la modalidad de adquisición siempre y cuando dicho subsidio haya sido aplicado al menos 10 años antes de la postulación al programa Casa Digna, Vida Digna.



ALCALDÍA DE RIVERA
NIT:891180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaría de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaría de Planeación Cel: 3186306679
Secretaría de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaría de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



- c) Cuando alguno de los miembros del hogar postulante en los últimos diez (10) años haya sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por haber presentado documentos o información falsa con el objeto de resultar beneficiario de un subsidio familiar de vivienda.
- e) Cuando la vivienda objeto de mejoramiento cuando la vivienda se encuentre en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con el Plan Básico de ordenamiento territorial.
- f) Que los ingresos familiares totales superen el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- g) Cuando alguno de los miembros del hogar se encuentre registrado como propietario o sea poseedor de una vivienda en el territorio nacional, con excepción de la vivienda que se propone aplicar el subsidio.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA POSTULACIÓN.

La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación debidamente archivada y foliada:

- a) Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por la cabeza o jefe del hogar postulado y su cónyuge o compañero (a). El formulario se entregará de manera GRATUITA en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ubicada en la carrera 7 No 4 - 64, edificio de la Alcaldía Municipal, el cual contiene:
 - 1. Declaración bajo juramento de los miembros del hogar postulante mayores de edad que se entiende prestada con la firma del formulario, en la que manifiesten que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio.
 - 2. Declaración bajo juramento de no encontrarse incurso en las condiciones inhabilitantes para postularse y ser beneficiarios del subsidio de vivienda familiar, sin perjuicio de la concurrencia de subsidios de que trata el numeral 2.6 del artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015; así como la manifestación de que los datos suministrados son ciertos, que se entienden otorgadas con la firma del formulario.
 - 3. Autorización para verificar la información suministrada y para ser excluido de manera automática del sistema de postulación a subsidios de vivienda en caso de verificarse falsedad y fraude en la información o los documentos, que se entiende otorgada con la firma del formulario.



4. Autorización al municipio de Rivera para ejecutar de manera directa o indirecta la construcción de la vivienda con los recursos del subsidio y los aportes del hogar postulante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, modificatorio del artículo 6 de la Ley 3 de 1991; así como para reportar al operador del Sistema de Información del Subsidio de Vivienda la asignación del subsidio, las cuales se entenderán otorgadas con la firma del formulario de postulación

NOTA: El formulario debe ser diligenciado con letra clara y legible.

- b) Copia del registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho, cuando fuere el caso.

Conforme el artículo 2° de la Ley 979 de 2005, modificatorio del artículo 4° de la Ley 54 de 1990, la existencia de la unión marital de hecho entre compañero permanentes se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Por escritura pública ante notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
 - Por acta de conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
 - Por sentencia judicial.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de 18 años. Si la cédula se encuentra en trámite, se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente.
- d) Copia del registro civil de nacimiento de los menores de 7 años.
- e) Copia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar de edad mayores de 7 años y menores de 18 años.
- f) Para acreditar parentesco civil, se deberá aportar copia de la respectiva sentencia o resolución, según el caso.
- g) Reporte de la consulta a la base de datos del Sisbén de la página del Departamento Nacional de Planeación de cada uno de los miembros del núcleo familiar postulante.
- h) Declaración juramentada ante notario sobre la condición de mujer o hombre cabeza del hogar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, modificatorio del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, si aplica.



- i) Certificación en la que conste que la vivienda objeto de la solicitud de mejorar no se encuentre en zonas de alto riesgo no mitigable, de protección, de reserva de obra pública o de infraestructura básica a nivel nacional, regional o municipal o de exclusión, de acuerdo con el PBOT vigente expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.
- j) Certificado de residencia en el municipio de Rivera - Huila expedida por autoridad competente.
- k) Documento que acredite la propiedad de la vivienda postulada para la aplicación del subsidio, o que se trate de un bien fiscal que pueda ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, a su vez modificado por el artículo 277 de la Ley 1995 de 2019, o las normas que lo modifiquen, o documento que acredite la posesión del inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. En todos los eventos, la circunstancia puede ser acreditada por cualquiera de los miembros del del grupo familiar.
- l) Autorización o consentimiento para que el municipio revoque el subsidio de vivienda asignado en el evento de advertirse que ha suministrado información o documentación falsa la cual se entenderá otorgada con la firma del formulario de postulación.
- m) Certificado de discapacidad expedido por el médico tratante adscrito a la EAPB, correspondiente alguno(s) de los miembros del hogar cuando fuere el caso, de conformidad con la Circula Externa 009 de 2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud,
- n) Documento que acredite alguna de excepciones previstas en el literal b del numeral 8 de la presente convocatoria cuando alguno de los miembros del hogar haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda efectivamente aplicado.
- o) Comprobante de la Consulta de Propietarios SNR ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la postulación de cada uno de los miembros del núcleo familiar mayores de edad en el que conste que no tienen propiedades, con excepción de la vivienda que se propone aplicar el subsidio.
- p) Compromiso de realizar el aporte de la mano de obra en los términos consagrados en el literal h) del numeral 6 de la presente convocatoria.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal realizará visitas a fin de verificar la consistencia de la información y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



9. CRONOGRAMA

El siguiente cronograma establece las fechas para cada una de las etapas de la presente convocatoria.

ETAPA	FECHA
Postulaciones de los hogares	Desde las 8:00 am del 25 de Agosto de 2023 Hasta las 5:00 pm del 30 de Agosto de 2023
Evaluación de las postulaciones presentadas	Desde el 31 de Agosto al 05 de Septiembre de 2023
Publicación del Informe preliminar de evaluación	06 de Septiembre de 2023
Observaciones y subsanaciones	Hasta las 5:00 pm del 08 de Septiembre de 2023
Informe final de evaluación de las condiciones para ser beneficiarios del subsidio	12 de Septiembre de 2023
Adjudicación de los subsidios	Condicionada a la verificación de las carencias

10. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES.

Las postulaciones se recibirán en la Ventanilla Única de Correspondencia, ubicada en la carrera 7 No. 4 - 64, edificio de la Alcaldía Municipal, dentro del plazo señalado para ello en el cronograma.

Las postulaciones presentadas por fuera del plazo dado en el cronograma serán rechazadas.

11. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES.

La calificación de las postulaciones se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [100 \times B1] + [100 \times B2] + [50 \times B3]$$

Donde:

B1. Puntaje del SISBEN. Se determinará conforme al puntaje del SISBEN del jefe del hogar postulante:

Si la clasificación es A, B1 será 0,750;

Si la clasificación es B, B1 será 0,743;

Si la clasificación es C, B1 será 0,736;

Si la clasificación es D, B1 será 0,730 y

Si se encuentra registrada en los listados censales de poblaciones especiales, B1 será igual a 0,750



B2. Número de miembros que conforman el hogar.

Si el hogar está conformado por cinco (5) o más miembros, B2 será 0,5;
Si está conformado por tres (3) o cuatro (4) miembros, B2 será 0,495 y
Si está integrado hasta por dos (2) miembros, B2 será 0,49.

B3. Hogares con condiciones especiales de algunos de sus miembros.

Si uno o más de los integrantes del hogar es menor de doce (12) años, mayor de sesenta y cinco (65) años, persona con discapacidad, población víctima o mujer cabeza de hogar, B3 será 0,0125. Si no, B3 es 0.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.1.1.1.4.1.3. del Decreto 1077 de 2015, los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones, a saber: madre comunitaria del Instituto de Bienestar Familiar, ICBF, hogares que demuestren tener ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa, hogares con miembros afrocolombianos o indígenas, tendrán un puntaje adicional al de su calificación del tres por ciento (3%).

12. EVALUACIÓN.

Antes de proceder a la asignación de puntaje a las postulaciones, se realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones del hogar para ser beneficiarios del subsidio, como resultado de la cual se emitirá una evaluación de hábil o inhábil. Posteriormente, se publicará el informe preliminar de evaluación, a fin de que los hogares interesados formulen observaciones y subsanaciones dentro del término concedido para ello de acuerdo con el cronograma de esta convocatoria, sin perjuicio de que el comité evaluador solicite a los postulantes que aclaren la documentación presentada para acreditar un requisito dentro del lapso que concedan para el efecto.

Posteriormente, y previa la realización de las visitas técnicas, de ser necesario, y rendición del respectivo informe por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el comité evaluador elaborará el informe final de evaluación, que incluya la asignación del puntaje a cada uno de los hogares postulados de mayor a menor, identificando el grupo poblacional prioritario al que pertenecen según lo dispuesto en el numeral siguiente, de ser el caso.

Si antes de la asignación o de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio o en los documentos aportados, se rechazará la postulación presentada o revocará la asignación efectuada.

13. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO.



La asignación de los subsidios se efectuará mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal a los hogares que cumplan los requisitos y obtengan el mayor puntaje en los criterios de evaluación, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 de la presente convocatoria en relación con la previa verificación de las carencias básicas que ameriten la realización del mejoramiento de vivienda.

A cada uno de hogares beneficiarios se remitirá posteriormente una comunicación suscrita por el alcalde municipal en el que se informe sobre el valor definitivo del subsidio previa construcción del mejoramiento.

En el evento de que un hogar beneficiario por cualquier circunstancia no reciba o pueda recibir el subsidio, se le adjudicará a quien continúe en el orden de la lista, y así sucesivamente. En caso de no tener postulados remanentes, se podrá realizar con nueva convocatoria.

14. VIGENCIA DEL SUBSIDIO

La vigencia del subsidio será igual a la ejecución del proyecto por parte del Municipio.

15. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y su resultado tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dada en Rivera - Huila, a los 25 días del mes de agosto de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

JOHN JAIRO YEPES PERDOMO

Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo. **DR. ARNULFO ROJAS PASCUAS**
Abogado designado CONASES S.A.S.

ORIGINAL FIRMADO

Revisó. **EDWIN ANDRES VARON CALDERON**
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectaron:

ORIGINAL FIRMADO

SILVIA JOHANA MORALES CASALLAS
Apoyo Jurídico Sec. de Planeación e Infraestructura

ORIGINAL FIRMADO

Ing. **ALEXANDER SALAZAR PUENTES**
Asesor Sec. de Planeación e Infraestructura



ALCALDÍA DE RIVERA
NIT:891180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaria de Planeación Cel: 3186306679
Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA